



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 69-DP-2012
(Actuación 46/2012)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Eva Llanos DNI 10.985.962 ante esta Defensoría el día 22 de Febrero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación al conflicto que mantiene con su vecino desde hace largos meses por el desagüe desde la cocina del Sr. Manuel Oscar Jara (vecino), que ingresa a su domicilio de manera permanente.

Que según sus relatos verbales ha planteado su problemática en la Dirección de Inspección General a fines de que constaten la situación irregular y se obre en consecuencia, también realizó una presentación por nota ante dicha Dirección el día 22/02/2012 a fin de que se inicien gestiones tendientes a resolver su situación, pero no ha recibido respuesta alguna a la fecha.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en la falta de respuesta de la Dirección de Inspección General.

Que igualmente se da inicio a proceso de Mediación Comunitaria a fines de acercar a los vecinos al espacio ofrecido desde la Defensoría.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Eva Llanos DNI 10.985.962, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 22 de Febrero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Dar inicio a proceso de Mediación Comunitaria.

4° Comunicarse la presente resolución a la interesada.

5° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

7° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de Marzo de 2012

D. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



INGENIERO R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche